



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4400

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 304, del 12 de julio de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.741.959, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **Perico bronceado (Brotogeris jugularis)**.

Que mediante Auto N° 0354 del 14 de enero de 2010, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, abre indagación preliminar en contra del señor **PEDRO ANTONIO GOMEZ** puesto que en el acta precitada no reposa información completa del domicilio.

Que vencido el término de la indagación preliminar, seis (6) meses, conforme al artículo 17 de la ley 1333 de 2009, y no fue posible precisar el domicilio del presunto contraventor, puesto que no se recibió respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se analizará si procede el archivo de las diligencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



4400

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **SDA-08-2009-2641**, en contra de **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.741.859, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia con orme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Recuperar a favor de la Nación, un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **Perico bronceado (*Brotogeris jugularis*)**.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar en custodia y guarda del Centro de Recepción de Flora y Fauna Silvestre, de la entidad, un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **Perico bronceado (*Brotogeris jugularis*)**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Jeimmy Johanna Cruz- Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantor, Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente: N° SDA-08-2009-2641

